



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE BURGOS

Procedimiento: Juicio verbal 1012/2010.

Sobre: Otros verbal.

De: Comunidad de Propietarios de la c/ Severo Ochoa, 55.

Procurador/a Sr/a.: Elena Cobo de Guzmán Pisón.

Abogado/a Sr/a.: Cipriano Pampliega García.

Contra D/D.<sup>a</sup>: Concepción Pérez Alonso y herederos de Quintano Guerrero.

D.<sup>a</sup> Blanca Esther del Hoyo Moreno, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento seguido a instancia de la Comunidad de Propietarios de la c/ Severo Ochoa, 55, frente a Concepción Pérez Alonso y herederos de Antonio Quintana Guerrero se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Sentencia: 52/2011.

Juicio verbal: 1012/2010.

Sentencia. –

En Burgos, a 15 de abril de 2011.

La Ilma. Sra. doña María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal número 1012/2010, seguidas a instancias de la Comunidad de Propietarios de la c/ Severo Ochoa, 55, de Burgos, representada por la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán Pisón y dirigida por el Letrado don Cipriano Pampliega García, contra doña Concepción Pérez Alonso y herederos de Antonio Quintana Guerrero, siendo conocida doña Carmen Quintana Pérez, ambos en rebeldía procesal, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la presente sentencia:

Fallo. –

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán Pisón, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Severo Ochoa, n.º 55 de Burgos, contra doña Concepción Pérez Alonso y herederos de Antonio Quintana Guerrero, en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a los demandados a pagar a la actora la cantidad de 2.184,89 euros (dos mil ciento ochenta y cuatro euros y ochenta y nueve céntimos), más los intereses legales. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.



Modo de impugnación: Contra esta sentencia cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, que se interpondrá ante este órgano judicial.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banesto, en la cuenta de este expediente 1074 0000 10 1012 10, indicando en el campo «concepto» la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Magistrado/Juez.

Y encontrándose el demandado, herederos de Antonio Quintana Guerrero, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Burgos, a 15 de abril de 2011.

El/La Secretario/a Judicial  
(ilegible)